

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO L.G. 11/2021**

NOSOTROS: **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de cincuenta y seis años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número ce [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y uno de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte y por la otra **RENE CAMPOS GONZALEZ**, de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse F.F.C, S.A de C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: a) copia de Testimonio de Escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad F.F.C, SA DE CV otorgada en esta ciudad a las quince horas del día tres de julio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Jaime Nilo Lindo García e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de sociedades del cual consta su cambio de denominación a la que actualmente posee, b) copia de Testimonio de Escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad F.F.C, SA DE CV otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Fernando Rivera e inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de sociedades del cual consta de las cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo siete años y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad F.F.C, SA DE CV para un período de siete año contados a partir del dieciocho de agosto de dos mil quince, extendido por Ronald Iván Campos Mendoza en su calidad de Secretario de dicha sociedad, e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato L.G. 11/2021 denominado SUMINISTRO DE

SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y AREAS VERDES, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS Y FUMIGACION (CONTROL DE PLAGAS) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por Juan José Lechuga Deleón en su calidad de Administrador del Contrato L.G. 11/2021, ya que se hace necesario suprimir el servicio de limpieza y desinfección de cisternas programada para el mes de diciembre, por haber colapsado la cisterna del Centro de Atención a Ancianos. La modificativa se detalla de la siguiente manera: ---

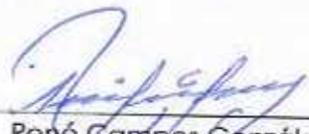
**MODIFICAR** el contrato LG 11/2021, del proceso de la Libre Gestión 03/2021 denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y AREAS VERDES, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS Y FUMIGACION (CONTROL DE PLAGAS) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI"** suscrito por **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS S.A. DE C.V.**, en fecha 13 de agosto de 2021, por el monto total de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$1,380.00), de los cuales UN MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES (\$1,330.00) corresponden a la fuente de financiamiento FONDO GENERAL Y CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$50.00) corresponden a RECURSOS PROPIOS.

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación de Juan José Lechuga Deleón, Administrador del Contrato L.G. 11/2021, que consta en los memorándum UCE-ADMÓN. 120-2021, de fecha catorce de octubre de 2021 y UCE-ADMÓN. 124-2021 de fecha quince de octubre de 2021; nota suscrita por Rene Campos Gonzalez, en su calidad de representante legal de FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SA de CV, de fecha quince de octubre de 2021 mediante la cual acepta la modificación; y la Resolución Razonada de Modificativa del contrato LG 11/2021 de fecha veintiuno de octubre de 2021, mediante

**RECIBIDO**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fecha: 17 ENE 2022  
Hora: 1:46 P.M.  
Nombre: *R. Campos*  
I. S. R. I.

la cual se resuelve la modificación del contrato L.G. 11/2021 en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. La presente modificación del contrato L.G.11/2021. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

F.    
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado  
Presidenta del ISRI

F.   
René Campos González  
Representante Legal  
FUMIGADORA Y FORMULADORA  
CAMPOS, SA de CV.

FUMIGADORA Y FORMULADORA  
CAMPOS, S.A. de C.V.  
RENE CAMPOS G.  
REPRESENTANTE LEGAL  
TEL: 